



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FIS/FIS/LAD/

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE SUSCRITO ENTRE SUCESIÓN MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 310, Y BODEGA N° 17, UBICADOS EN CALLE CORDOVEZ N° 574 A 590, LA SERENA.**

**EXENTA N° 716**

**SANTIAGO, 31 MAYO 2013**

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.641, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución SS/N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva la designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, según consta de contrato de arrendamiento de fecha 8 de mayo del año 2006, y aprobado por Resolución Exenta N° N° 544 de fecha 29 de junio del mismo año, la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci entregó en arrendamiento a la Superintendencia de Salud la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, de la ciudad de La Serena, fijando en su cláusula Tercera que el plazo de arrendamiento de los inmuebles ya señalados, tendría una duración de tres años, contados desde el ocho de mayo de dos mil seis, expirando el treinta de abril de dos mil nueve, prorrogándose automática y sucesivamente por periodos de 12 meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas. Así mismo, en su cláusula Cuarta se fijó en la suma de UF 15,60 (quince coma sesenta Unidades de Fomento), la renta mensual de arrendamiento.

**3°** Que, la prórroga de la referida convención ha sido autorizada, según consta en el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Periodo a Renovar	Término Período a Renovar
710/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
427/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
650/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012
806/2012	1 de mayo de 2012	30 de abril de 2013

4° Que, la propietaria de los referidos inmuebles informó a esta Superintendencia que a contar del 1 de mayo de 2013, la renta de arrendamiento correspondiente a la Oficina N° 310, y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, de la ciudad de La Serena, ascendería a la suma de \$550.000.-, y atendiendo la necesidad institucional de contar con dichos inmuebles para uso de la mencionada Agencia Región de Coquimbo, aceptó pagar la renta solicitada.

5° Que, atendido lo expuesto en el considerando precedente, con fecha 30 de abril de 2013, ante don Óscar Fernández Mora, abogado, Notario Titular de la Segunda Notaría de La Serena, las partes contratantes acuerdan modificar el contrato de arrendamiento originalmente celebrado entre ellas, situación que queda resumida en el siguiente detalle:

	Contrato Original	Modificación de Contrato
Objeto del Contrato:	Arrendamiento de la Oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, de la ciudad de La Serena.	Arrendamiento de la Oficina N° 310, y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, de la ciudad de La Serena.
Plazo de Duración del Contrato:	Tres años, contados desde el 8 de mayo de 2006, expirando el 30 de abril de 2009, prorrogándose automática y sucesivamente por periodos de 12 meses.	Diez años, contados desde el 8 de mayo de 2006, expirando el 30 de abril de 2016, prorrogándose automática y sucesivamente por periodos de 12 meses.
Renta de Arrendamiento:	La renta mensual la cantidad equivalente en pesos a UF 15,60.	Incorpora el siguiente párrafo al final del último punto seguido: La renta mensual para los periodos comprendidos entre el 1 de mayo del año 2013 y 30 de abril de 2016, será la siguiente: a) Entre el 1 de mayo del año 2013 y el 30 de abril de 2014, la renta será de \$550.000.- b) Entre el 1 de mayo del año 2014 y el 30 de abril de 2015, la renta será de \$600.000.- c) Entre el 1 de mayo de 2015 y el 30 de abril de 2016, la renta será de \$650.000.- En caso que el contrato se prorrogase para un periodo siguiente al 30 de abril de 2016, la renta mensual de arrendamiento corresponderá a la última renta señalada en la letra c) anterior, reajustada en conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato original.

Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

1° **APRUÉBASE** la Modificación del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Sucesión Miguel Ángel Yori Caraccy y la Superintendencia de Salud, por la oficina N° 310 y la bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez N° 574 al 590, de la comuna y ciudad de la Serena, cuyo texto íntegro es el siguiente:

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: vivipaleo@hotmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



1 PROTOCOLO INSTRUMENTOS PUBLICOS.  
2 REPERTORIO N° 4266-2013.-

3  
4  
5  
6 \*\*  
7 MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

8 \*  
9 SUCESIÓN MIGUEL ANGEL YORI CARACCI  
10 -Y-  
11 SUPERINTENDENCIA DE SALUD

12 \*\*  
13  
14  
15  
16

17 EN LA CIUDAD DE LA SERENA, REPUBLICA DE CHILE, a  
18 treinta de abril del año dos mil trece, ante mí, OSCAR  
19 FERNÁNDEZ MORA, abogado, Notario Titular de la Segunda  
20 Notaría de La Serena, con domicilio en calle Cordovez  
21 número quinientos ochenta y ocho, Local ciento ocho,  
22 Edificio "Don Oscar", comparecen: por una parte y en  
23 calidad de "arrendadora" doña LILIANA CECILIA NOBILE  
24 AGUILERA, cédula nacional de identidad número cinco  
25 millones setecientos catorce mil doscientos veintitrés  
26 guión cinco, domiciliada en calle Miguel Aguirre Perry  
27 número mil ochocientos uno, Vista Hermosa, comuna y  
28 ciudad de La Serena, en representación de la Sucesión  
29 quedada al fallecimiento de su cónyuge, Don Miguel  
30 Ángel Yori Caracci, según mandato especial de fecha



1 dos de mayo del año dos mil seis, otorgado ante  
2 Notario Público de la Segunda Notaría de esta ciudad,  
3 y, por la otra, en calidad de "arrendataria" la  
4 **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, persona jurídica de derecho  
5 público, Rol Único Tributario número sesenta millones  
6 ochocientos diecinueve mil guión siete, representada,  
7 según se acreditará más adelante, por doña **VIVIANA DEL**  
8 **PILAR NOVOA VILLALOBOS**, cédula nacional de identidad  
9 número diez millones ochocientos veinte mil  
10 seiscientos setenta y cuatro guión ocho, chilena,  
11 asistente social, ambas domiciliadas en Avenida  
12 Libertador Bernardo O'Higgins número mil cuatrocientos  
13 cuarenta y nueve, Edificio Santiago Downtown torre  
14 dos, comuna y ciudad de Santiago, de paso en esta  
15 ciudad, mayores de edad, quienes acreditan su  
16 identidad con las cédulas respectivas y exponen; que  
17 se ha convenido lo siguiente: PRIMERO :Antecedentes.-  
18 Por escritura pública de fecha ocho de mayo del año  
19 dos mil seis, complementada por la de fecha nueve de  
20 junio del mismo año, ambas otorgadas ante Notario  
21 Público de la Segunda Notaría de la comuna de La  
22 Serena, don Oscar Fernández Mora, la Sucesión de Don  
23 Miguel Ángel Yori Caracci, representada por doña  
24 Liliana Cecilia Nobile Aguilera, dio en arrendamiento a  
25 la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD**, según se acreditará más  
26 adelante, la oficina número trescientos diez, ubicada  
27 en el piso tercero, la bodega número diecisiete y el  
28 estacionamiento número diecisiete, todos del inmueble  
29 ubicado en calle Cordovez número quinientos setenta y  
30 cuatro a quinientos noventa, de la ciudad de La

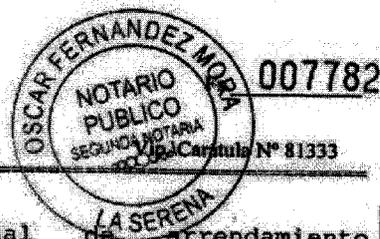


1 Serena. El título de dominio consta de la inscripción  
2 de fojas trescientos treinta y ocho (338) número  
3 doscientos noventa y tres (293) correspondiente al año  
4 dos mil seis (2.006), del Registro de Propiedad del  
5 Conservador de Bienes Raíces de La Serena.- **SEGUNDO:**  
6 **Objeto.-** Por el presente acto e instrumento y en este  
7 acto, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD** y la **SUCESIÓN**  
8 **MIGUEL ANGEL YORI CARACCI**, ambas debidamente  
9 representadas, tal y como se establece en la  
10 comparecencia, acuerdan modificar el contrato de  
11 arrendamiento originalmente celebrado entre ellas,  
12 según se ha indicado en la cláusula precedente, en los  
13 términos siguientes: **UNO)** Se modifica la cláusula  
14 **SEGUNDA** del contrato de arrendamiento antes indicado,  
15 referido al objeto del mismo, reemplazándola por la  
16 siguiente: "**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la  
17 arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria,  
18 para quien acepta su representante, la oficina la  
19 oficina número trescientos diez, ubicada en el piso  
20 tercero, y la bodega número diecisiete, ambos ubicados  
21 en el Bien Raíz referido en la cláusula anterior, en  
22 las condiciones y términos que se señalan en las  
23 cláusulas siguientes. Las partes dejan constancia que  
24 el inmueble que se arrienda en este acto será  
25 destinado al funcionamiento de las oficinas de la  
26 Superintendencia de Salud". **DOS)** Se modifica la  
27 cláusula **TERCERA** referida a la duración del contrato  
28 de arrendamiento, reemplazándola por la siguiente:  
29 "**TERCERO:** El plazo de arrendamiento del inmueble será  
30 de diez años, contados desde el ocho de mayo del año

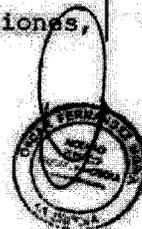


1 dos mil seis, expirando el treinta de abril del año  
2 dos mil dieciséis. Al vencimiento del plazo de  
3 vigencia de este contrato se prorrogará automática y  
4 sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que  
5 una de las partes notifique a la otra su intención de  
6 no perseverar en el arriendo, mediante carta  
7 certificada dirigida al domicilio de la otra parte con  
8 una anticipación de a lo menos ciento ochenta días a  
9 la fecha de expiración del plazo original o de  
10 cualquiera de sus prórrogas". TRES) Se modifica la  
11 cláusula CUARTA, referida a la renta de arrendamiento,  
12 incorporando el siguiente párrafo al final del último  
13 punto seguido: "Con todo, la renta mensual para los  
14 periodos comprendidos entre el primero de mayo del año  
15 dos mil trece y treinta de abril del año dos mil  
16 dieciséis, será la siguiente: a) durante el periodo  
17 comprendido entre el día primero de mayo del año dos  
18 mil trece y treinta de abril del año dos mil catorce,  
19 la arrendataria pagará a la arrendadora la suma  
20 mensual de quinientos cincuenta mil pesos; b) durante  
21 el periodo comprendido entre el día primero de mayo  
22 del año dos mil catorce y treinta de abril del año dos  
23 mil quince, la arrendataria pagará a la arrendadora la  
24 suma mensual de seiscientos mil pesos; c) durante el  
25 periodo comprendido entre el día primero de mayo del  
26 año dos mil quince y treinta de abril del año dos mil  
27 dieciséis, la arrendataria pagará a la arrendadora la  
28 suma mensual de seiscientos cincuenta mil pesos. En  
29 caso que el presente contrato se prorrogase para un  
30 periodo siguiente al treinta de abril del año dos mil

OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: vivipaleo@hotmail.com  
Teléfonos: 543320-543321-543322



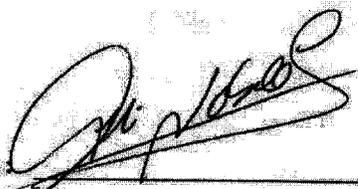
1 dieciséis, la renta mensual de arrendamiento  
2 corresponderá a la última renta señalada en la letra  
3 c) anterior, reajustada de acuerdo a lo establecido en  
4 esta cláusula.-". TERCERO: Vigencia de las cláusulas.-  
5 Las partes dejan expresamente establecido que las  
6 modificaciones acordadas en virtud del presente  
7 instrumento, comenzarán a regir a partir del primero  
8 de mayo del año dos mil trece. Asimismo, declaran que  
9 en todo lo no modificado por este instrumento, se  
10 mantienen plenamente vigentes las cláusulas del  
11 contrato suscrito entre ellas por escritura pública de  
12 fecha ocho de mayo del año dos mil seis, complementada  
13 por la de fecha nueve de junio del mismo año, ambas  
14 otorgadas ante Notario Público de la Segunda Notaría  
15 de la comuna de La Serena, don Oscar Fernández Mora,  
16 debidamente singularizado en la cláusula Primera  
17 precedente.- CUARTO: Gastos.- Los gastos notariales  
18 serán de cargo de ambos contratantes por partes  
19 iguales.- QUINTO: Prorroga de la Competencia.- Para  
20 todos los efectos derivados del contrato y la presente  
21 modificación contractual, las partes fijan su  
22 domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la  
23 jurisdicción de sus tribunales.- SEXTO: Las partes  
24 acuerdan inscribir el presente instrumento en el  
25 pertinente Registro de Gravámenes del Conservador de  
26 Bienes Raíces de La Serena y facultan al portador de  
27 copia autorizada de la presente escritura para  
28 requerirla en la forma señalada, todo con cargo a la  
29 arrendataria. Asimismo, las partes facultan a dicho  
30 portador para efectuar las subinscripciones,

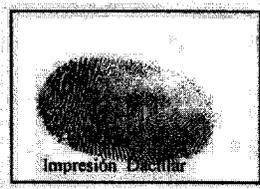




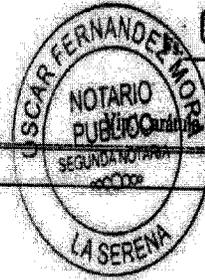
1 anotaciones y cancelaciones a que hubiere lugar en los  
 2 Registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces  
 3 correspondiente.- SÉPTIMO: La personería de doña  
 4 VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS, para representar a  
 5 la SUPERINTENDENCIA DE SALUD, consta en resolución  
 6 exenta número cuatrocientos veintidós, de fecha  
 7 veintiocho de marzo de dos mil trece, sobre delegación  
 8 de facultades. Las personerías mencionadas en el  
 9 presente instrumento no se insertan por ser conocidas  
 10 de las partes y a su pedido. Minuta redactada por la  
 11 SUPERINTENDENCIA DE SALUD.- La presente escritura ha  
 12 sido leída por los comparecientes, de conformidad al  
 13 artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de  
 14 Tribunales, declarando que aceptan expresamente el  
 15 tenor de la misma, por lo que firman en señal de  
 16 aceptación, estampando su impresión digito pulgar  
 17 derecho junto a sus firmas, conforme al artículo  
 18 cuatrocientos nueve del citado Código.- Se da copia.-  
 19 DOY FE.-

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Firma   
 LILIANA CECILIA NOBILE AGUILERA  
 C.I. 5914.223-5



OSCAR FERNÁNDEZ MORA  
NOTARIO PÚBLICO LA SERENA  
Mail: vivipaleo@hotmail.com  
Teléfono: 543320-543321-543322



007783

Nº 81333

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

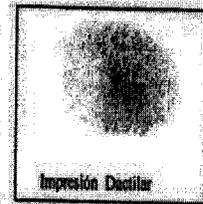
Firma:

*Viviana Del Pilar Novoa Villalobos*

VIVIANA DEL PILAR NOVOA VILLALOBOS

C.I. 10.820.674-8

P.P. SUPERINTENDENCIA DE SALUD



ES COPIA CONFORME CON SU MATRIZ  
LA SERENA.

30 ABR 2013



Derechos  
\$  
Boleta  
Nº

**2° DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento, correspondiente a la Oficina N° 310, y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, de la ciudad de La Serena, entre el 1 de mayo del año 2013 y el 30 de abril de 2014, será la suma de \$550.000.-la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**3°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**  
  
**MARIA DEL PILAR ORTEGA CABRERA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DISTRIBUCIÓN.**

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Copiapó
- Oficina de Partes



Subsector de Finanzas y Contabilidad

FEV/RS/LAD/

**APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE LA SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 310 DE CALLE CORDOVEZ N° 574 - 590, CIUDAD DE LA SERENA.**

**EXENTA N° 806**

**SANTIAGO, 15 MAYO 2012**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201 del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 47 de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 60, del 25 de julio de 2011, que renueva designación de la Jefa del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 544 de fecha 29 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo del año 2006, ante D. Óscar Fernández Mora, abogado, Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena, por la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número 574 a 590, La Serena, celebrado entre la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci y esta Superintendencia, para funcionamiento de su Agencia Región de Coquimbo.

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el ocho de mayo de dos mil seis, expirando el treinta de abril de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, la mencionada convención ha sido prorrogada según el siguiente detalle:

Resolución/Año	Inicio Período a Renovar	Término Período a Renovar
710/2009	1 de mayo de 2009	30 de abril de 2010
427/2010	1 de mayo de 2010	30 de abril de 2011
650/2011	1 de mayo de 2011	30 de abril de 2012

4° Que, a la fecha, ninguna de las partes ha manifestado la voluntad de ponerle término anticipado, por lo que, habiéndose ya cumplido el plazo previsto en la citada cláusula tercera del contrato, se debe tener por renovado, en las mismas condiciones, por un nuevo periodo, toda vez que esta Superintendencia requiere seguir contando con los inmuebles señalados en el Considerando N° 1 del presente acto administrativo, para ser utilizados por la Agencia Región de Coquimbo.

5° Que, respecto del estacionamiento, es preciso dejar consignado que esta Superintendencia teniendo a la vista los Dictámenes de la Contraloría General de la República, que señalan que los estacionamientos no pueden ser asignados a jefaturas ni funcionarios, en el año 2010 solicitó a la arrendadora la exclusión del estacionamiento del contrato de arriendo, no accediendo a dicha petición toda vez que la renta acordada es por el conjunto de los Inmuebles, es decir, oficina, bodega y estacionamiento, por lo cual esta Superintendencia lo destinó para ser utilizado por el público que concurra a la Agencia que padezca alguna discapacidad física, embarazadas o personas de tercera edad.

Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUEBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia y la Sucesión de D. Miguel Ángel Yorl Caracci, **representada por doña Liliana Cecilia Nobile Agullera, RUT N° [REDACTED]**, por la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro al quinientos noventa de La Serena.

2° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de mayo de 2012 hasta el 30 de abril de 2013.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 15,60.- (quince coma sesenta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

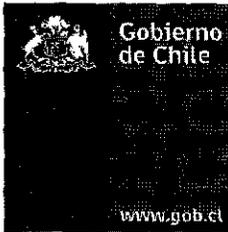
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Agencia Región de Coquimbo
- Oficina de Partes



Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FV/FIS/LAD/

**APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE LA SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI Y LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA OFICINA N° 310 DE CALLE CORDOVEZ N° 588, CIUDAD DE LA SERENA.**

**EXENTA N° 650**

**SANTIAGO, 02 MAY 2011**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, del 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N°47, de 12 de enero de 2011, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, mediante Resolución Exenta N° 544 de fecha 29 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha ocho de mayo del año dos mil seis, ante D. Óscar Fernández Mora, abogado, Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena, por la oficina número trescientos diez, estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro a quinientos noventa de la Serena, celebrado entre la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci y esta Superintendencia, para funcionamiento de su Agencia IV Región de Coquimbo.

**2°** Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el ocho de mayo de dos mil seis, expirando el treinta de abril de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

**3°** Que, mediante Resolución N° 710/2009, esta Superintendencia aprobó la prórroga del mencionado contrato, dejando consignado erróneamente que el periodo a renovar era mayo 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, siendo lo correcto mayo 2009 al 30 de abril de 2010. Dicha situación fue corregida mediante Resolución Exenta N°427 de 24 de marzo de 2010.

**4°** Que, es necesario dejar establecido que esta Superintendencia en el año 2010, solicitó a la arrendadora la eliminación del estacionamiento N° 17 del contrato de arrendamiento en comento, lo que ella no aceptó atendido que la renta acordada es por el conjunto de inmuebles, vale decir, estacionamiento, bodega y oficina.

**5°** Que, esta Superintendencia requiere perseverar en el contrato de arrendamiento de los inmuebles individualizados en el considerando N° 1 de la presente Resolución, toda vez que las instalaciones de la Oficina cumplen con las necesidades de un Servicio Público, la bodega alberga la documentación pasiva de la Agencia Regional y el estacionamiento ha sido destinado para los usuarios

del sistema salud, que tengan alguna discapacidad física, embarazadas y personas de tercera edad, cumpliendo de esta forma con los dictámenes de la Contraloría, que disponen que los estacionamientos no pueden ser asignados a jefaturas ni funcionarios, sino que los bienes arrendados deben estar dentro de las funciones de los servicios públicos, estimando esta Institución que el dar facilidades a los discapacitados cumple con la normativa ya señalada.

Por lo anteriormente expuesto y disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**1° APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia y la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci, **representada por doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera, RUT N° [REDACTED]** por la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro al quinientos noventa de La Serena.

**2°** La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de mayo de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

**3° DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 15,60.- (quince coma sesenta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

**4°** Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución  
09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL**

**"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE"**



**PIETRA ORTEGA CABRERA**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Agencia IV Región de Coquimbo
- Oficina de Partes

Subdepto. de Finanzas y Contabilidad

FEV/FIS/LAD/

APRUEBA PRÓRROGA AUTOMÁTICA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE  
INMUEBLE ENTRE LA SUCESIÓN DE DON  
MIGUEL ÁNGEL YORI CARACCI Y LA  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD, POR LA  
OFICINA N° 310 DE CALLE CORDOVEZ  
N° 588, CIUDAD DE LA SERENA.

EXENTA-N° 427

SANTIAGO, 24 MAR. 2010

**VISTO:** Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de 2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta N° 453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia de Salud, y la Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 544 de fecha 29 de junio de 2006, se aprobó el contrato de arrendamiento suscrito con fecha ocho de mayo del año dos mil seis, ante D. Óscar Fernández Mora, abogado, Notario Público titular de la Segunda Notaría de La Serena, por la oficina número trescientos diez, estacionamiento N° 17 y la Bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro a quinientos noventa de la Serena, celebrado entre la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori Caracci y esta Superintendencia

2° Que, la cláusula tercera del mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando anterior, será de tres años, contados desde el ocho de mayo de dos mil seis, expirando el treinta de abril de dos mil nueve. Al vencimiento del plazo de vigencia del contrato, éste se prorrogará automática y sucesivamente por periodos de doce meses, a menos que una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar en el arriendo, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la otra parte con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha de expiración del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

3° Que, mediante Resolución N° 710/2009, esta Superintendencia aprobó la prórroga del mencionado contrato, por el periodo mayo 2009 hasta el 31 de marzo de 2010, siendo lo correcto 1° de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2010.

4° Que, por otra parte es necesario dejar establecido que la arrendadora no ha aceptado la eliminación del estacionamiento atendido que la renta acordada es por el conjunto de inmuebles, vale decir, estacionamiento, bodega y oficina, y aún cuando se eliminara el estacionamiento, el canon de arriendo permanecería inalterable, por lo que de todas formas esta Institución ha decidido perseverar en el contrato de arrendamiento de la oficina individualizada en el considerando N° 1 de la presente Resolución, toda vez que sus instalaciones cumplen con las necesidades de un Servicio Público, ya que incluye bodega y el estacionamiento ha sido destinado para los usuarios del sistema salud, que tengan alguna discapacidad física, embarazadas y personas de tercera edad, cumpliendo de esta forma con los dictámenes de la Contraloría, que disponen que los estacionamientos no pueden ser asignados a jefaturas ni funcionarios, sino que los bienes arrendados deben estar dentro de las funciones de los servicios públicos, estimando esta Institución que el dar facilidades a los discapacitados cumple con la normativa ya señalada.

Por lo anteriormente expuestos, disposiciones legales vigentes, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1° **APRUÉBASE** la prórroga automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo de 2006 entre esta Superintendencia y la Sucesión de D. Miguel Ángel Yori, Caracci, representada por doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera, RUT N° [REDACTED] por la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro al quinientos novena de La Serena.

2° **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 710 de fecha 8 de mayo de 2009, en el sentido de dejar establecido que el término de la renovación automática era hasta 30 de abril de 2010 y no hasta el 31 de marzo de 2010 como se dejó estipulado en la mencionada Resolución 710/2009.

3° La vigencia de la prórroga automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento comienza a regir el 1 de mayo de 2010 hasta el 30 de abril de 2011.

3° **DÉJASE** establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad de UF 15,60.- (quince coma sesenta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, la que se efectuará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL

09-002  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD  
DEPTO  
GESTIÓN DE RR.HH.  
FINANCIEROS Y  
TECNOLÓGICO  
PILAR ORTEGA CABRERA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y  
TECNOLÓGICOS

#### DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- XI Región de La Serena
- Oficina de Partes

Subjeto. Se Finanzas y Contabilidad

SPV/FIS/LAD/  
M

APRUEBA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE  
SUCESIÓN DE DON MIGUEL ÁNGEL YORI  
CARACCI Y LA SUPERINTENDENCIA DE  
SALUD, POR LA OFICINA N°310,  
ESTACIONAMIENTO N° 17 Y LA BODEGA  
17 UTILIZADOS POR LA AGENCIA IV  
REGIÓN DE COQUIMBO.

EXENTA N° 710

SANTIAGO, 08 MAYO 2009

VISTO: Lo dispuesto en la  
Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la  
República; la Resolución Exenta N° 1352, del 14 de septiembre de  
2004, de la Superintendencia de Isapres, antecesora legal de esta  
institución, sobre delegación de facultades; la Resolución Exenta  
N°453, de 27 de marzo de 2009, que establece la estructura y  
organización interna de la Superintendencia de Salud, y la  
Resolución N° 58, del 11 de agosto de 2008, que me designa Jefa del  
Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Financieros y  
Tecnológicos de la Superintendencia de Salud, y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta  
N° 544 de fecha 29 de junio de 2006, se aprobó el contrato de  
arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo de 2006, por la oficina  
N° 310, estacionamiento N° 17 y la bodega N° 17, del inmueble de  
calle Cordovez número quinientos setenta y cuatro a quinientos  
noventa de La Serena, celebrado entre Sucesión Miguel Ángel Yori  
Caracci y esta Superintendencia.

2° Que, la cláusula tercera del  
mencionado contrato señala que el plazo de arrendamiento de los  
bienes inmueble será de tres años, contados desde el ocho de mayo de  
dos mil seis, expirando el treinta de abril de dos mil nueve. Al  
vencimiento del plazo de vigencia del contrato se prorrogará  
automática y sucesivamente por períodos de doce meses, a menos que  
una de las partes notifique a la otra su intención de no perseverar  
en el arriendo.

3° Que, esta Superintendencia  
requiere seguir contando con los bienes inmuebles señalados en el  
considerando N° 1 de la presente Resolución, para funcionamiento de  
su Agencia IV Región de Coquimbo, dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

1° **APRUEBASE** la renovación  
automática del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 8 de mayo  
de 2006 entre esta Superintendencia y la Sucesión de D. Miguel Ángel  
Yori Caracci, representada por doña Liliana Cecilia Nobile Aguilera,  
RUT N° [REDACTED] por la oficina N° 310, estacionamiento N° 17 y la  
bodega N° 17, del inmueble de calle Cordovez número quinientos  
setenta y cuatro a quinientos noventa de La Serena, el cual forma  
parte de esta Resolución para todos los efectos legales.

2° La vigencia de la renovación automática del contrato a que se refiere el N° 1 de la parte resolutive del presente documento resolución comienza a regir el 1 de abril de 2009 hasta el 31 de marzo de 2010.

3° DÉJASE establecido que la renta mensual de arrendamiento es la cantidad mensual de UF 15,60 (quince coma sesenta Unidades de Fomento), en su equivalente en moneda nacional al valor que tenga la referida unidad a la fecha de pago, que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes y debe ser depositada en la cuenta corriente de la arrendadora número 120-01694-10 Banco de Chile de la ciudad de La Serena.

4° Impútese el gasto al siguiente ítem del presupuesto vigente aprobado para esta institución

09-002

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN [WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL](http://WWW.GOBIERNOTRASPARENTE.CL)**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pilar Ortega Cabrera".

**PILAR ORTEGA CABRERA**  
**DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS,**  
**FINANCIEROS Y TECNOLÓGICOS**

DISTRIBUCIÓN.

- Subdepto. de Contabilidad
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes